



SESIÓN DE CÓMPUTO

Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021



PREVISIONES SANITARIAS.

Durante la sesión de cómputo, los Consejos Distritales y Municipales deberán garantizar las **previsiones sanitarias establecidas en el artículo 4 de los Lineamientos para regular el desarrollo de las sesiones de cómputo para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.***

Algunas de ellas son:

- Medición de temperatura (menor a 37.5°C) y de oxigenación.
- Suministros para aplicación de alcohol en gel (base mínima al 70% de alcohol).
- Sana distancia entre participantes.
- Uso obligatorio de cubrebocas al interior de las instalaciones.

*En adelante, Lineamientos para las Sesiones de Cómputo.



PREVISIONES SANITARIAS.

Durante la sesión de cómputo, los Consejos Distritales y Municipales deberán garantizar las **previsiones sanitarias establecidas en el artículo 4 de los Lineamientos para regular el desarrollo de las sesiones de cómputo para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.**

Algunas de ellas son:

- Lavado frecuente de manos de los participantes.
- Desinfección de instalaciones.
- Rotación escalonada del personal en los cómputos (jornada mayor a 12 hrs.).
- Lo participantes deberán atender lo establecido en la Ley que Regula el Uso de Cubrebocas en el Estado de Michoacán de Ocampo, y su Reglamento.



NOCIONES BÁSICAS

-SESIÓN DE CÓMPUTO-

CÓMPUTO DE UNA ELECCIÓN: Procedimiento por el que los Consejos Distritales/Municipales determinan mediante la suma de los resultados contenidos en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas, la fórmula o planilla ganadora.

Sesión permanente de Cómputo:

Miércoles 9 de junio (8:00 horas) a **Sábado 12 de junio** (13:00 horas)
A más tardar

Elecciones en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021:

1. **Gubernatura del Estado**, por los Consejos Distritales.
2. **Diputaciones de mayoría relativa**, por lo Consejos Distritales.
3. **Ayuntamientos**, por lo Consejos Municipales.



GUBERNATURA	
1	2
3	4
5	6
7	8
9	10
11	12
13	14
15	16
17	18
19	20
21	22
23	24
25	26
27	28
29	30
31	32
33	34
35	36
37	38
39	40
41	42
43	44
45	46
47	48
49	50
51	52
53	54
55	56
57	58
59	60
61	62
63	64
65	66
67	68
69	70
71	72
73	74
75	76
77	78
79	80
81	82
83	84
85	86
87	88
89	90
91	92
93	94
95	96
97	98
99	100



DIPUTACIONES LOCALES	
1	2
3	4
5	6
7	8
9	10
11	12
13	14
15	16
17	18
19	20
21	22
23	24
25	26
27	28
29	30
31	32
33	34
35	36
37	38
39	40
41	42
43	44
45	46
47	48
49	50
51	52
53	54
55	56
57	58
59	60
61	62
63	64
65	66
67	68
69	70
71	72
73	74
75	76
77	78
79	80
81	82
83	84
85	86
87	88
89	90
91	92
93	94
95	96
97	98
99	100



AYUNTAMIENTO	
1	2
3	4
5	6
7	8
9	10
11	12
13	14
15	16
17	18
19	20
21	22
23	24
25	26
27	28
29	30
31	32
33	34
35	36
37	38
39	40
41	42
43	44
45	46
47	48
49	50
51	52
53	54
55	56
57	58
59	60
61	62
63	64
65	66
67	68
69	70
71	72
73	74
75	76
77	78
79	80
81	82
83	84
85	86
87	88
89	90
91	92
93	94
95	96
97	98
99	100

NOCIONES BÁSICAS

-SESIÓN DE CÓMPUTO -

Al término de la **Jornada Electoral (domingo 06 de junio de 2021)**, las Mesas Directivas de Casilla realizarán el escrutinio y cómputo de la votación e **integrarán los paquetes electorales de las elecciones correspondientes.**



Remitirán al Comité **2 paquetes:**

- Un paquete electoral que contendrá el expediente de las elecciones de:
 - Gubernatura.
 - Diputaciones locales.
- Un paquete electoral que contendrá las boletas de la elección de:
 - Ayuntamiento.



CONCEPTOS A SABER:

COTEJO DE ACTAS: Procedimiento que realiza el Pleno del Consejo a efecto de obtener la sumatoria de la votación contenida en las Actas de escrutinio y cómputo, de las Mesas Directivas de Casilla.

RECIBO: Documento que se emite en el Consejo Distrital/Municipal al recibir cada paquete electoral, en el cual se identificará si cuentan con sellos y cintas de seguridad, firmas de los funcionarios de casilla y/o muestras de alteración.

RECUENTO: Procedimiento que se desarrolla durante la sesión de cómputo, a efecto de realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de algún paquete electoral, cuando se actualice alguna causal para recuento.

RECUENTO PARCIAL- Nuevo escrutinio y cómputo que se realiza en el Consejo respectivo al actualizarse alguna de las causas establecidas en los Lineamientos para la Sesión de Cómputo.

RECUENTO TOTAL- Nuevo escrutinio y cómputo que se realiza en el Consejo de la totalidad de los paquetes electorales de un Distrito/Municipio, por actualizar la causal respectiva establecida en los Lineamientos para la Sesión de Cómputo.



CONCEPTOS A SABER:

RECUESTO PARCIAL EN PLENO: Recuento de **menos de 20 paquetes**, que realiza el Pleno del Consejo durante la sesión de cómputo, al finalizar el Cotejo de Actas.

RECUESTO PARCIAL SIMULTÁNEO: Recuento de **más de 20 paquetes**, que realiza el Grupo de Trabajo, de manera simultánea al Cotejo de Actas por el Pleno del Consejo, durante la sesión de cómputo.

RECUESTO TOTAL AL INICIO: Recuento de la totalidad de paquetes en un Distrito/Municipio, cuando **desde el inicio de la sesión de cómputo, exista una causal para ello**, como el indicio de la diferencia de 1% o menos, entre el resultado del 1er y 2º lugar, **y el representante del 2º lugar expresamente lo solicite.**

RECUESTO TOTAL AL FINAL: Recuento de la totalidad de paquetes en un Distrito/Municipio (excepto si ya fueron objeto de recuento parcial, se excluirán dichos paquetes), **cuando al final de la sesión de cómputo, el resultado arroje una diferencia de 1% o menos, entre el 1er y 2º lugar, y el representante del segundo lugar expresamente lo solicite.**



CONCEPTOS A SABER:

GRUPO DE TRABAJO: Grupo de servidores públicos que se crea durante la sesión de cómputo, a efecto de realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de los paquetes electorales, cuando se actualice alguna causal para recuento y supere el número de 20 paquetes.

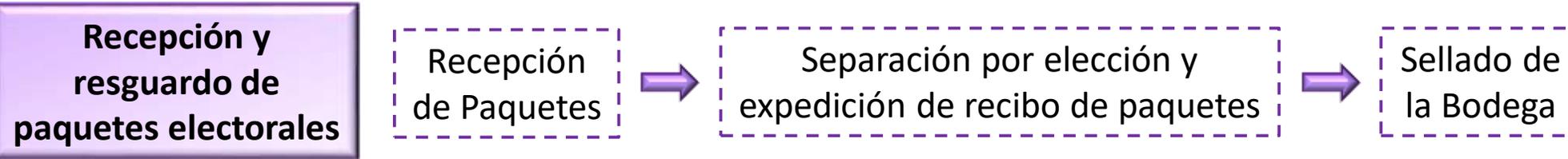
PUNTO DE RECUENTO: Grupo de servidores públicos que se crea al interior de un Grupo de trabajo, durante la sesión de cómputo, a efecto de realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de los paquetes electorales, cuando se actualice alguna causal para recuento y resulte necesario su actuar en función del tiempo restante para concluir la sesión de cómputo.

SISTEMA: Herramienta informática autorizada por el IEM, el cual permite el procesamiento y sistematización de la información derivada del cómputo; coadyuvará a la aplicación de la fórmula de asignación e integración de Grupos de trabajo y Puntos de recuento; el registro expedito de resultados; la distribución de los votos marcados para las candidaturas de las coaliciones o comunes; y, a la expedición de las Actas de cómputo respectivas; así como a la aplicación de la fórmula de asignación de regidurías.



Etapas generales para la recepción de paquetes electorales

**Domingo 6 y
Lunes 7 de junio**



Desde el término de la Jornada Electoral del domingo 6 de junio, los Consejos Distritales y/o Municipales recibirán los paquetes electorales de acuerdo al mecanismo de recolección determinado por el Consejo Distrital del INE.



El **domingo 6 de junio**, la Presidencia del Consejo Distrital/Municipal **convocará** a Consejerías propietarias/suplentes y representaciones partidistas y de candidaturas independientes, para celebrar:

1. Reunión de trabajo previa.
(A celebrarse a las 10:00 horas del martes 8 de junio)
1. Sesión extraordinaria.
(A celebrarse inmediatamente después de la reunión de trabajo)





Los **Comités Municipales** recibirán los paquetes que correspondan a su Distrito y Municipio, levantando de cada uno de ellos, el recibo respectivo, por lo que deberán:

- **Resguardarán en su bodega, de manera temporal, los paquetes de la elección para la Gobernatura/Diputaciones.** Una vez recibidos en su totalidad, los remitirán al Consejo Distrital que corresponda.
- **Recibirán los paquetes de la elección de Ayuntamiento,** emitirán el realizando la extracción de las Actas del PREP que se encuentran en los sobres por fuera del paquete electoral, las que únicamente vendrán en dicho paquete municipal; y, las correspondientes al escrutinio y cómputo que vendrán por el costado opuesto por fuera del paquete en el sobre correspondiente recibo correspondiente.



Recepción y resguardo de paquetes electorales

Recepción de Paquetes

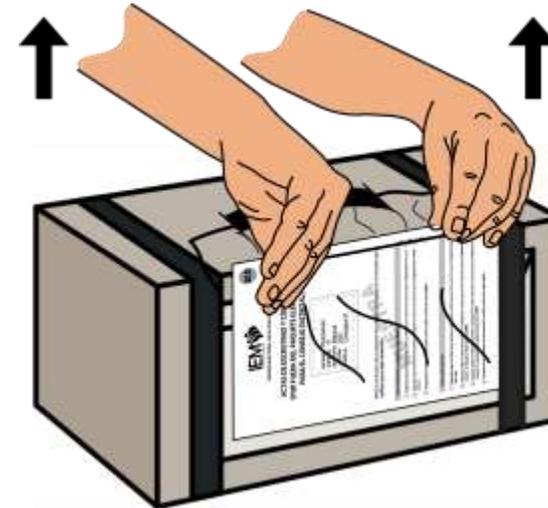


Separación por elección y expedición de recibo de paquetes



Sellado de la Bodega

- Los **Comités Distritales** recibirán los **paquetes de la elección para la Gubernatura/Diputaciones** que correspondan a su Distrito, realizando la extracción de Actas que se encuentran en el sobre por fuera del paquete para entregarlas al Presidente del Consejo; emitiendo el recibo correspondiente, especificando las condiciones en que se recibió. Acto seguido el paquete electoral se remitirá a la bodega para su resguardo.

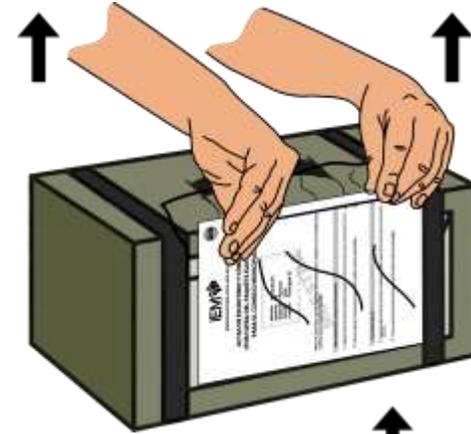


Etapas generales para la recepción de paquetes electorales

**Domingo 6 y
Lunes 7 de junio**

Al recibir los paquetes electorales en el **Comité Municipal**, se extraerá de los sobres que se encuentran por fuera del paquete:

- Actas destinadas al PREP (de las elecciones de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamiento).
- Actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete destinadas a la Presidencia del Consejo (de la elección de Ayuntamiento).



Al recibir el paquete electoral en el **Comité Distrital**, se extraerá de los sobres que se encuentran por fuera del paquete:

- Actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete, destinadas a la Presidencia del Consejo de las elecciones de Gubernatura y Diputaciones.

Con esas **Actas**, la Presidencia determinará su *estatus* para identificar en primera instancia, las casillas que serán **objeto de recuento**, cuando se actualice alguna causal para ello.

Etapas generales para la recepción de paquetes electorales

**Domingo 6 y
Lunes 7 de junio**

Al recibir los paquetes electorales, se deberá emitir un **recibo** que deberá contener, al menos, lo siguiente:

1. La hora en que fue entregado el paquete.
2. Las condiciones de entrega:
 - Si el paquete estaba sellado con cintas de seguridad.
 - Si contenía firmas de las personas FMDC.
 - Si presentaba muestras de alteración.



Con esos **recibos**, la Presidencia determinará su *estatus* para identificar en primera instancia, las casillas que serán **objeto de recuento**, cuando se actualice alguna causal para ello.



Etapas generales para la recepción de paquetes electorales

**Domingo 6 y
Lunes 7 de junio**

- Durante todo el procedimiento de recepción de paquetes:
 - La persona **auxiliar de bodega** llevará un control del ingreso inmediato de los paquetes, mismo que al final, constatará que todos los paquetes se encuentran bajo resguardo.
- Al término de la recepción:
 - La **Secretaría** del Comité levantará un **Acta circunstanciada** en la que se establecerá:
 - La hora de recepción de cada paquete.
 - El estado en que se encuentra cada paquete (*con base en la copia del recibo correspondiente*).



Concluida la recepción de los paquetes electorales, la **Presidencia** dispondrá que se **selle la bodega**, la cual no podrá ser abierta hasta el inicio de la sesión de cómputo del **miércoles 9 de junio**.

Etapas generales de la reunión de trabajo previa.

Martes 8 de junio

Reunión de trabajo previa
(Iniciará a las 10:00 hrs.)

Verificación de contar con las
Actas de escrutinio y cómputo



Elaboración del Informe
preliminar

En la **reunión de trabajo previa**, el Consejo revisará con cuáles Actas de escrutinio y cómputo cuenta de las extraídas del sobre exterior del paquete electoral recibido en el Comité, posterior a la Jornada Electoral, identificando de la copia del recibo emitido, el estatus de los paquetes, debiendo emitir un **informe preliminar**, el cual deberá contener al menos:



- Número de paquetes electorales recibidos **con o sin muestra de alteración.**
- Cantidad de **Actas que no coincidan.**
- Número de Actas de escrutinio y cómputo de Mesas Directivas de Casilla **con alteraciones, errores o inconsistencias evidentes.**
- Cantidad de Actas que **no se tengan en poder de la Presidencia.**
- En su caso, la **presunta diferencia entre el candidato que obtuvo el mayor número de votos con el que obtuvo el segundo lugar, del 1% o menos.**
- En su caso, la existencia de **solicitud expresa** de quien obtuvo el segundo lugar, al advertir una diferencia igual al 1% o menor a éste, en el resultado preliminar del total de la votación de la elección correspondiente.

Etapas generales de la reunión de trabajo previa.

Martes 8 de junio

Sesión extraordinaria
(Iniciará al término de la reunión previa)

Verificación de contar con las Actas de escrutinio y cómputo



Elaboración del Informe preliminar

En la **sesión extraordinaria**, se formalizarán los acuerdos tomados en la reunión de trabajo.

Con la información obtenida, se generará el orden del día (artículo 40 de los Lineamientos), destacando:

- Número de paquetes que deberán ser objeto de cotejo ordinario de Actas o bien, recuento de votos, así como la creación, en su caso, de Grupos de trabajo.



- En caso de que le hiciera falta alguna, realizará una lista de las Actas que no tenga y les solicitará a las y los representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, para que lleven las copias legibles de las Actas que tengan en su poder.

*Las Actas que se encuentren dentro de los paquetes electorales **no** se considerarán Actas disponibles.*



- En su caso, el Consejo deberá aprobar el acuerdo por el que se determinan las casillas que serán **objeto de recuento** por alguna de las causales legales.

- Si son **menos de 20**, el recuento se realizará por el **Pleno del Consejo**, al finalizar el cotejo ordinario de Actas.
- Si son **más de 20**, el recuento se realizará por Grupos de trabajo, simultáneo al cotejo del **Pleno del Consejo**.





ESCENARIOS POSIBLES SOBRE LOS CÓMPUTOS.

Para la realización de los cómputos se debe prever la presentación de **5 posibles escenarios** a saber:

- Cómputo ordinario sin recuento, mediante cotejo de Actas.
- Cómputo con recuento parcial en el pleno del Consejo.
- Cómputo con recuento parcial en Grupos de trabajo.
- Cómputo con recuento total al inicio de la sesión.
- Cómputo con recuento total al final de la sesión.



El desarrollo de cada escenario se especifica en los Lineamientos y el Manual.



Causales para recuento de votos a realizarse en la sesión de cómputo.

Se procederá a realizar **recuento de votos**, cuando:

- I. El paquete electoral se reciba con muestras de alteración.
- II. Los resultados de las Actas de escrutinio y cómputo no coincidan.
(La falta de coincidencia será entre el Acta que se extrae del paquete electoral y la que obra en poder de las representaciones).
- III. Si se detectasen alteraciones evidentes en las Actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
- IV. No exista el Acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla o no obre en poder de la Presidencia del Consejo, ni fuera posible realizar el cotejo correspondiente con la primera copia del acta de escrutinio y cómputo destinada al PREP, ni con la copia autógrafa que obre en poder de al menos 2 representantes, por contener signos de alteración. (No se realizará nuevamente el recuento si existe el ejemplar de la Presidencia del Consejo y es coincidente con las que presentan las representaciones y PREP; o si al menos 2 ejemplares del Acta de las representaciones son coincidentes entre sí y no muestran signos de alteración).



Se procederá a realizar **recuento de votos**, cuando:

V. Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las Actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado. En este caso no se hará el recuento de los votos cuando los errores sean subsanables con otros elementos que existan en el Acta, ni tampoco en el caso de alteraciones, cuando éstas no generen duda sobre el resultado de la votación, debido a la coincidencia de las demás actas con que se cuente.

VI. El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación, y,

VII. Todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido o candidato independiente.



Para el desarrollo de la sesión de cómputo, podrán participar las siguientes figuras:

- **Consejo Distrital o Municipal (Presidencia, Secretaría, Consejerías y representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes, en su caso).**
- **Vocalías del Consejo (de Organización y; de Capacitación Electoral y Educación Cívica).**
- **SEL y CAEL**
- Auxiliar de recuento.
- Auxiliar de traslado.
- Auxiliar de documentación.
- Auxiliar de captura.
- Auxiliar de verificación.
- Auxiliar de control de bodega.
- Auxiliar de control de grupo de trabajo.
- Auxiliar de acreditación y sustitución.
- Auxiliar de seguimiento.
- Representante ante grupo.
- Representante auxiliar



Sus funciones se especifican en los
Lineamientos para la sesión de cómputo

SESIÓN DE CÓMPUTO (Iniciará a las 08:00 hrs.)

Quórum legal,
orden del día e
instalación de
sesión permanente



Cotejo de
Actas

Recuento de votos
(parcial o total)



Sumatoria de
la votación



Publicación
de resultados

El miércoles **9 de junio**, a **partir de las 8:00** iniciará la **sesión de cómputo permanente**, siendo que en cualquier caso, ya sea que se desarrolle de manera ordinaria, o bien con recuento (parcial o total), se deberá **concluir a más tardar el sábado 12 de junio a las 13:00 horas**.

Para la sesión de cómputo, la **Presidencia** del Consejo deberá:

- Verificar el **quórum legal**. *Informará que una vez iniciado el cómputo, éste **no puede interrumpirse** hasta su conclusión.*
- Declarará formalmente instalada la sesión.
- Pondrá a consideración del Consejo, los puntos del orden del día, informando de los acuerdos tomados el día anterior (en la sesión extraordinaria), a fin de que en votación económica se apruebe la **separación de los paquetes** que en su caso sean **objeto de recuento**.

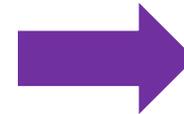


En caso de **recuento**, el Consejo deberá realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, llenando nuevamente el Acta correspondiente.

❑ Desde la reunión previa y la sesión extraordinaria, se habrán identificado el **número de paquetes** a recontar:

Escenarios para el cómputo:

1. Cómputo ordinario sin recuento, (cotejo de Actas).
2. Cómputo con recuento parcial en el Pleno del Consejo.
3. Cómputo con recuento parcial en Grupos de trabajo.
4. Cómputo con recuento total al inicio de la sesión.
5. Cómputo con recuento total al final de la sesión.

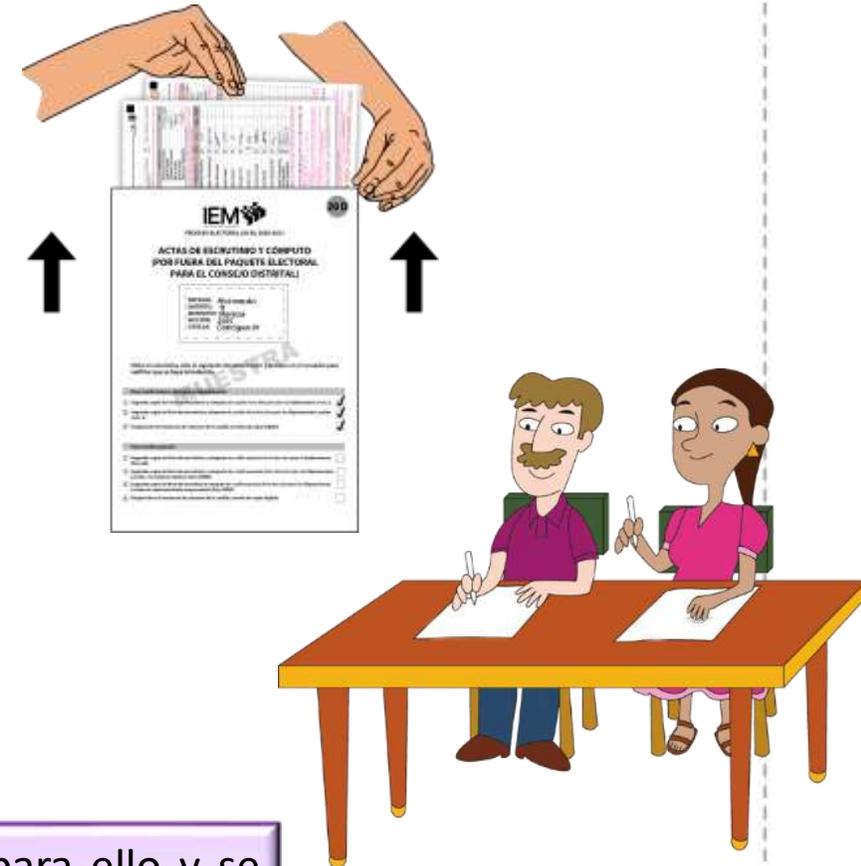


Números de paquetes a recontar:

1. No se identificaron paquetes.
2. Se identificaron **menos de 20**.
3. Se identificaron **más de 20**.
4. Desde el inicio de la sesión se cumplen los requisitos para ello.
5. Se desarrolló cualquiera de los 3 primeros escenarios y hasta el final de la sesión se cumplen los requisitos para ello.

1. CÓMPUTO ORDINARIO SIN RECUENTO, MEDIANTE COTEJO DE ACTAS.

- Se desarrolla por el Pleno del Consejo.
- Los paquetes se llevarán de la bodega al Pleno, en el orden correspondiente.
- Se extrae el **Acta original de escrutinio y cómputo** que se encuentra dentro del paquete electoral, **cotejando en voz alta** los resultados con la copia del Acta que obra en poder de la Presidencia.
- Si ambos resultados coinciden, se asentarán en las formas establecidas para ello y se continuará con el siguiente paquete. *(Si no coinciden y no pueden corroborarse con otros medios, deberá separarse dicho paquete para que sea objeto de recuento)*



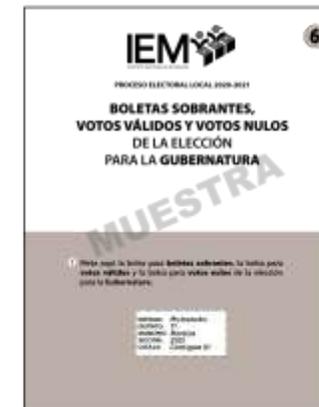
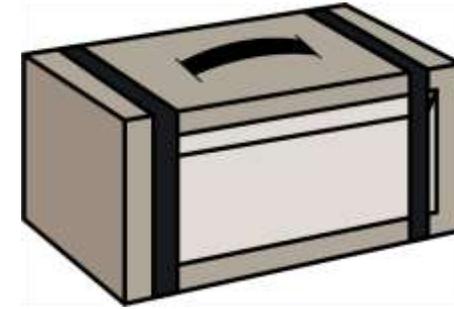
En el paquete electoral se dejarán únicamente:

➤ Sobres con:

- ✓ Boletas sobrantes inutilizadas.
- ✓ Votos nulos.
- ✓ Votos válidos.

Debiendo en todo caso extraer la documentación electoral (hojas de incidentes, escritos de protesta, lista nominal, etc.) y el material electoral, (marcadoras de credenciales, marcadores del voto, etc.), que quedará en **resguardo de la Presidencia**.

Durante el cotejo de Actas, constantemente se deberán **capturar** sucesivamente los datos en el **Sistema** respectivo.

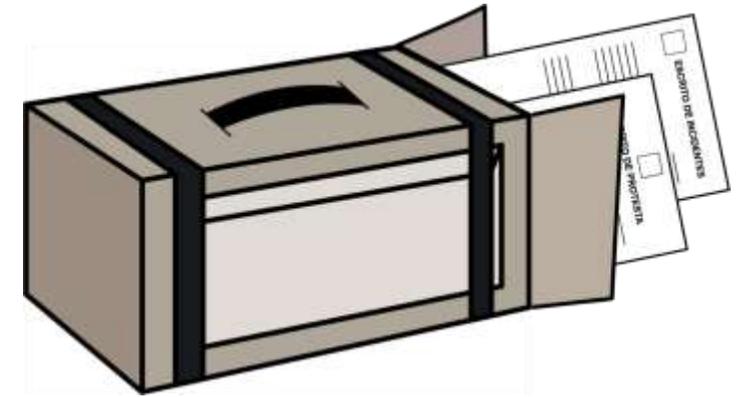


2. CÓMPUTO CON RECUENTO PARCIAL EN EL PLENO DEL CONSEJO.

- ❑ Se desarrolla por el Pleno del Consejo, cuando sean **menos de 20 paquetes** objeto de recuento.
- ❑ Primeramente se desarrollará el procedimiento para el cotejo ordinario de Actas, y al finalizar éste, se procederá a realizar el recuento de los paquetes respectivos.

Para el recuento de los paquetes:

- ❑ El Consejo deberá realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de los votos contenidos en dicho paquete.
- ❑ Se deberá extraer la documentación electoral (hojas de incidentes, escritos de protesta, lista nominal, etc.) y el material electoral, (marcadoras de credenciales, marcadores del voto, etc.), que quedará en **resguardo de la Presidencia**.



La **Secretaría** abrirá los sobres que contienen las boletas y, mostrándolas una por una, las contabilizará en voz alta, en el siguiente orden:

- a) Boletas sobrantes inutilizadas;
- b) Votos nulos; y,
- c) Votos válidos.



En caso de que exista debate sobre la validez o nulidad de un voto, se podrá **reservar** la boleta, anotando al reverso, con lápiz, el **número y tipo de casilla**.

- Al finalizar el recuento de los paquetes que fueron objeto de recuento, el Pleno procederá al debate sobre la validez o nulidad de los votos reservados.

- Únicamente el Pleno del Consejo puede determinar en definitiva la validez o nulidad de un voto, para lo cual es indispensable atender el ***Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el cómputo de las elecciones locales del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021***.



- ❑ Si durante el desarrollo del cotejo ordinario de Actas en el Pleno, se advierte algún paquete con causal para recuento, se procederá a su separación para su recuento al final del cotejo de Actas, junto con los que se hubieran identificado desde la reunión previa y sesión extraordinaria.
- ❑ Si del procedimiento anterior se incrementa el número de paquetes objeto de recuento y se **supere la cantidad de 20**, se procederá al desarrollo del **escenario 3**: Cómputo con recuento parcial en Grupos de trabajo.
- En ese supuesto, el Pleno realizará las acciones pertinentes a efecto de implementar la logística correspondiente y continuar con el cotejo de Actas de manera ordinaria, respecto de los paquetes restantes sin causal para recuento.

Los resultados de la compulsa de Actas, así como de los resultados del recuento de votos, deberán ser **capturados sucesivamente en el Sistema** creado para tal efecto.



3. CÓMPUTO CON RECUESTO PARCIAL EN GRUPOS DE TRABAJO.

- Se desarrolla el recuento por Grupos de trabajo, **de manera simultánea** al cotejo de Actas que realice el Pleno del Consejo, cuando sean **más de 20 paquetes** objeto de recuento.
- El Pleno del Consejo ordenará la creación de los Grupos de trabajo que resulten necesarios (hasta 4), conforme a lo establecido en el artículos 37, 41, 64 y 65 de los Lineamientos, y continuará el desarrollo del cotejo de Actas.
- Los Grupos de trabajo deberá realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de los votos contenidos en dicho paquete, siguiendo el procedimiento correspondiente para el recuento de votos.



Al interior de los Grupos de trabajo, tomando como base el tiempo restante para la conclusión oportuna de la sesión de cómputo, **se podrán crear Puntos de recuento**, mediante la aplicación de la fórmula aritmética establecida en el artículo 67 de los Lineamientos, los cuales también desarrollarán el nuevo escrutinio y cómputo.

Cada Grupo de trabajo deberá estar integrado con al menos:

- Una Consejería y
- Una Vocalía del Comité.

En caso de que exista debate sobre la validez o nulidad de un voto, se deberá **reservar** la boleta, anotando al reverso, con lápiz, el **número y tipo de casilla**.

Ningún Grupo de trabajo ni Punto de recuento podrá debatir sobre la validez o nulidad de los votos reservados.

➤ Únicamente el Pleno del Consejo puede determinar en definitiva la validez o nulidad de un voto, para lo cual es indispensable atender el ***Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el cómputo de las elecciones locales del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021***.

Los resultados de la compulsión de Actas, así como de los resultados del recuento de votos, tanto en Grupos de trabajo como en Puntos de recuento, deberán ser **capturados sucesivamente en el Sistema** creado para tal efecto.



4. CÓMPUTO CON RECUENTO TOTAL AL INICIO DE LA SESIÓN.

El **recuento total** se realizará **al inicio** de la sesión de cómputo:

- ❑ Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación.
- ❑ Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido o candidatura independiente.
- ❑ Cuando exista **indicio de que la diferencia** entre el presunto ganador y el que haya obtenido el segundo lugar, **es igual o menor a 1%**, siempre y cuando, **al inicio de la sesión exista petición expresa** de la representación de la candidatura que haya quedado en segundo lugar.

Se considerará indicio suficiente, la presentación ante el Consejo de que se trate, de la sumatoria de resultados por partido, coalición, candidatura común o candidatura independiente, consignados en la copia de las Actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el distrito o municipio de que se trate.



1%
o
MENOS

Para determinar la diferencia porcentual requerida para el recuento total, se acudirá a los datos obtenidos:

- De la información preliminar de los resultados.
- De la información del PREP.
- De la información obtenida de las copias de las actas de escrutinio y cómputo de la votación recibida en las casillas de la elección correspondiente, que obren en poder de la Presidencia, y,
- De la información obtenida de las copias de las actas de escrutinio y cómputo de todas las casillas de la elección correspondiente, que obren en poder de las representaciones.

Los resultados del recuento de votos, tanto en Grupos de trabajo como en Puntos de recuento, deberán ser **capturados sucesivamente en el Sistema** creado para tal efecto.

Se deberán crear los Grupos de trabajo necesarios, y en su caso los Puntos de Recuento, atendiendo además las particularidades establecidas en el artículo 74 de los Lineamientos.



5. CÓMPUTO CON RECUENTO TOTAL AL FINAL DE LA SESIÓN.

Procederá cuando:

Desarrollado cualquiera de los 3 primeros escenarios:

- Cotejo ordinario de Actas sin recuento.
- Recuento parcial en Pleno del Consejo.
- Recuento parcial en Grupos de trabajo.

➤ **Hasta el final de la sesión:**

- ✓ **La diferencia** entre el presunto ganador y el que haya obtenido el segundo lugar, **es igual o menor a 1%**
- ✓ **Exista petición expresa** de la representación de la candidatura que haya quedado en segundo lugar.

1%
o
MENOS



Desarrollo para recuento total al final de la sesión.

Miércoles 9 de junio

Para el desarrollo del recuento total al final de la sesión, en su caso de que el número de paquetes sea superior a 20, se deberán crear los Grupos de trabajo y Puntos de recuento que resulten necesarios, mediante la aplicación de la fórmula aritmética establecida en el artículo 67 de los Lineamientos.

En todo caso, se excluirán del nuevo escrutinio y cómputo las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento durante el desarrollo de la sesión.

El desarrollo del nuevo escrutinio y cómputo se desarrollará atendiendo al procedimiento del recuento de votos ya establecido.

Se deberán crear los Grupos de trabajo necesarios, y en su caso los Puntos de Recuento, atendiendo además las particularidades establecidas en el artículo 74 de los Lineamientos.

1%
o
MENOS



Las ausencias momentáneas en el Pleno serán suplidas de la siguiente manera:

- Las de la Presidencia, por la Consejería que él mismo designe.
- Las Consejerías Propietarias por sus Suplentes que no se encuentren en un Grupo de trabajo.
- La Secretaría por la Vocalía que designe la Presidencia.

- Los Grupos de trabajo y Puntos de recuento también podrán prever turnos de alternancia, conforme resulte necesario.

- La falta de acreditación o asistencia de las y los representantes no impedirá las actividades de la sesión.

- Los Comités que desarrollen 2 cómputos (por ejemplo: Gubernatura y Diputaciones), podrán decretar recesos al término del cómputo de cada elección, garantizando en todo momento que concluyan a más tardar a las 13:00 horas del sábado 12 de junio.

Las particularidades de recesos, suplencias y sustituciones se especifican con mayor abundancia en los Lineamientos.



Los datos arrojados en la sesión de cómputo deberán capturarse uso del Sistema o herramienta informática aprobado por el IEM, destacando:

- Servirá como instrumento de apoyo y operado a la vista de todos, el cual permitirá el procesamiento y sistematización de la información derivada del cómputo.
- Coadyuvará a la aplicación de la fórmula de asignación e integración de Grupos de trabajo; registro de los integrantes de los órganos competentes; registro expedito de resultados; distribución de los votos marcados para las candidaturas de las coaliciones o comunes; expedición de las Actas de cómputo respectivas; así como la aplicación de la fórmula de asignación de regidurías.



- Por cada 20 casillas con votación recontada, Constancia individual levantada y captura efectuada, el Sistema generará un reporte a efecto de que se verifique la certeza de los registros.
- Los resultados del cotejo de las Actas, así como los resultados del recuento de votos en pleno, o en su caso, en los Grupos de trabajo, deberán ser capturados sucesivamente en el sistema respectivo.
- Por ningún motivo se registrarán tanto en el Sistema o herramienta informática, como en la documentación electoral oficial, las casillas no instaladas o los paquetes no recibidos; es decir, no se incluirán los paquetes en “cero”. Para tal efecto, se deberá capturar en el Sistema, el estatus de “casilla no instalada” o “paquete no recibido”.



- En caso de detectarse algún **error en la captura** de los votos, se deberá hacer del conocimiento de la Presidencia del Grupo de Trabajo que en su caso se haya creado, quien realizará el procedimiento que corresponda para que la información sea capturada nuevamente en el Sistema.
- Si una vez que han sido emitidas las Actas de cómputo, se detectara algún **error en la captura**, será necesario que la Presidencia del Consejo o la Secretaría, soliciten a través del mismo sistema, la apertura del mecanismo en el sistema electrónico que permita la corrección del dato erróneo, señalando con toda claridad el tipo de error cometido, y a cuál o a cuáles casillas involucra, priorizando siempre imprimir nuevamente las Actas y asegurar las firmas que le dan validez a los documentos.

El Consejo General, a través del área de Sistemas del IEM, proporcionará el acceso solicitado y llevará cuenta precisa de este tipo de solicitudes en expediente formado para tal efecto.



Finalizado el cómputo ordinario (y el recuento parcial o total, en su caso):

- Se realizará el **resultado del cómputo** (sumatoria que realiza el Consejo, de los resultados anotados en las Actas de escrutinio y cómputo de las casillas, mismos que fueron capturados en el **Sistema** respectivo).
- Se procederá a **publicar los resultados** conforme a los procedimientos y llenado de documentación respectiva.
- Se realizará la **asignación de regidurías de representación proporcional**, a través del sistema informático respectivo.



- Se realizará la **declaración de validez** de la elección. (Revisión del cumplimiento de los requisitos formales de la elección y que la fórmula o planilla que haya obtenido la mayoría de votos, cumpla con los requisitos de elegibilidad correspondientes).
- La Presidencia del Consejo expedirá la **constancia de mayoría y validez** a quien hubiese obtenido el triunfo, salvo en el caso de que los integrantes de la fórmula o planilla fueren inelegibles.

- En el Acta de la sesión, se asentará la **hora de inicio y conclusión** del cómputo respectivo, procediendo posteriormente con los demás actos de la sesión.
- Se hará constar en el Acta de cómputo, los **resultados respectivos**, así como los incidentes que, en su caso, se hubieren presentado durante la sesión de cómputo.



- Los Consejos Distritales a través del personal de la Dirección de Organización Electoral, remitirán el **Acta de Cómputo Distrital** de la elección de Diputados locales de Representación Proporcional para que el Consejo General del IEM efectúe la asignación de Diputados de Representación Proporcional el domingo 13 de junio.

A la conclusión de la sesión de cómputo Distrital o Municipal, el Presidente del Consejo ordenará la **fijación de los resultados** de la elección, en el exterior de la sede del Consejo, en el cartel correspondiente.

Artículos 85 y 86 de los Lineamientos



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

PARA MAYORES INFORMES

Oficinas Centrales:
Bruselas No. 118, Fracc. Villa Universidad,
C.P. 58060, Morelia, Michoacán.
Tel. (443) 322 14 00, Ext. 1209 y 1123

www.iem.org.mx